

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00091 00

De conformidad con el inc. Final del numeral 6° del art. 595 del C.G. del P., como quiera que el secuestre informa haber dejado en depósito gratuito el vehículo objeto de medidas a la parte demandante, se requiere a **Alta Originadora S.A.S.**, para que en el término de 5 días, contados a partir de la notificación de la presente, proceda a prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien.

Vencido el término concedido, se resolverá lo que en derecho corresponda.

De otro lado, también, se requiere a **Transoluciones Inmobiliarias Integrales S.A.S.**, para que -en lo sucesivo- de cumplimiento a la normativa legal en cuanto a depósito de vehículos. En caso de no prestarse la caución acá ordenada, se adoptarán los correctivos legales pertinentes.

Lo acá decidido, comuníquese a la auxiliar de la justicia designada por el medio más expedito.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 149 de fecha 21 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria